



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN INTEGRADA
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 037/1 rev.1 r/AT

FECHA 17 de mayo de 2011

ASUNTO NOTIFICACION RESOLUCION DECLARACION DE
ENTIDAD COLABORADORA

STENCO LABORATORIO, S.L.
Gran Vial, 5 Pol. Ind. C.V.I.
08170 Montornés del Vallés
(Barcelona)

**MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA DECLARACION
DE LA ENTIDAD "STENCO LABORATORIO, S.L."
COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.**

Con fecha 15 de abril de 2011 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, ha dictado la siguiente resolución:

Por resolución de fecha 16 de julio de 2008 le fue concedido el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, a la entidad STENCO LABORATORIO, S.L., como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

Dicha entidad ha solicitado la revisión y modificación del alcance de las labores de apoyo recogidas en el título concedido, todo ello como consecuencia de la modificación del alcance de la acreditación que tiene otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación. En relación a lo solicitado la SUBDIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, informa lo siguiente:

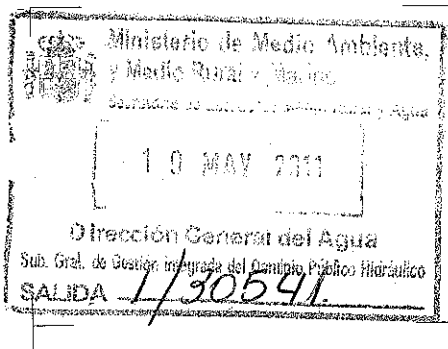
1.- A la vista del informe técnico emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

CORREO ELECTRÓNICO:

entidades_colaborado@mma.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 60 31
FAX: 91 597 59 29





LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora STENCO LABORATORIO, S.L., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:

Laboratorio de Montornès del Vallès (Barcelona)

MATRIZ: Aguas residuales

1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	2 μ S/cm	PNT 027; PNT 028
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C "IN SITU"	Electrometría	5 μ S/cm	PNT i027
OXIGENO DISUELTO "IN SITU"	Electrometría	0,1 mg O ₂ /L	PNT i075
PH	Electrometría	1 ud pH	PNT 076; PNT 077
PH "IN SITU"	Electrometría	1 ud pH	PNT i076
SOLIDOS DECANTABLES	Cono Imhoff	0,5 mL/L	PNT 064
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	2 mg/L	PNT 062
SOLIDOS EN SUSPENSION FIJOS	Gravimetría	2 mg/L	PNT 062
SOLIDOS EN SUSPENSION VOLATILES	Gravimetría	2 mg/L	PNT 062
TEMPERATURA AGUA "IN SITU"	Termometría	1 °C	PNT i097

2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ALUMINIO	Espectrofotometría de absorción atómica	1 mg/L	PNT 109
CADMIO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,05 mg/L	PNT 109



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
COBRE	Espectrofotometría de absorción atómica	0,05 mg/L	PNT 109
CROMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/L	PNT 109
HIERRO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,2 mg/L	PNT 109
MANGANESO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,05 mg/L	PNT 109
NIQUEL	Espectrofotometría de absorción atómica	0,2 mg/L	PNT 109
PLOMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,2 mg/L	PNT 109
POTASIO	Espectrofotometría de emisión atómica	0,05 mg/L	PNT 115
SODIO	Espectrofotometría de emisión atómica	0,05 mg/L	PNT 115
ZINC	Espectrofotometría de absorción atómica	0,05 mg/L	PNT 109

3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Volumetría	1,3 mg NH ₄ /L	PNT 120
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,26 mg NH ₄ /L	PNT 008
CLORUROS	Electrometría	10 mg/L	PNT 021
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,6 mg PO ₄ /L	PNT 050

4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ACEITES Y GRASAS	Gravimetría	10 mg/L	PNT 001
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	5 mg O ₂ /L	PNT 132
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Volumetría	15 mg O ₂ /L	PNT 034



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Espectrofotometría de absorción molecular	15 mg O ₂ /L	PNT 035
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,2 mg P/L	PNT 050
NITROGENO KJELDAHL	Volumetría	2 mg/L	PNT 071
ORGANOHALOGENADOS ADSORBIBLES	Autoanalizador	0,02 mg/L	PNT 012
TENSOACTIVOS ANIONICOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg LAS/L	PNT 098

5.- ENSAYOS DE TOXICIDAD

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
INHIBICION DE LA BIOLUMINISCENCIA BACTERIANA	Bioluminiscencia	1 UT	PNT 063

- b) La entidad colaboradora STENCO LABORATORIO, S.L., está habilitada para la realización de los siguientes tipos de toma de muestras:

Laboratorio de Montornès del Vallès (Barcelona)

MATRIZ: Aguas residuales

DESTINO DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
Análisis Físico-Químico	Puntual	PNTi001
Análisis Físico-Químico	Compuesta	PNTi001
Análisis Microbiológico	Puntual	PNTi001

- c) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos y actividades referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en los apartados a) y b).



- d) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

A. SUPUESTO DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora STENCO LABORATORIO, S.L., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
 2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.



3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

Javier Ruza Rodríguez